

**Honorio Henriquez**  
Senador

Bogotá, septiembre de 2022

*W*

Honorable Senador  
**ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

**Asunto:** Radicación del proyecto de ley “Por medio de la cual se incentiva el estudio de la programación en computadores, se promueve el acceso al nivel de educación técnica, se garantiza el internet en los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones”.

Honorable presidente,

En nuestra condición de Congresistas, radicamos ante la Honorable Secretaría General del Senado de la República el proyecto de ley “Por medio de la cual se incentiva el estudio de la programación en computadores, se promueve el acceso al nivel de educación técnica, se garantiza el internet en los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones” para que sea puesto a consideración del Honorable Senado de la República. Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, y con la finalidad de iniciar el trámite legislativo de esta iniciativa adjunto a esta comunicación encontrará el texto original del proyecto de ley en versión digital.

De los Honorables Congresistas,

  
**HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO**  
Senador de la República

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



**Honorio Enriquez**  
Senador

*Etefambuntuo C.*

*[Signature]*

Andres Guerra A.

*Miguel Uribe*

*Talcer*

Zapla Holquin

*[Signature]*

Carlos Escobar V

*[Signature]*

~~Ana Maria Castañeda~~

*[Signature]*

Cin A. Ramirez.

Carlos  
Mesa S.

*Jenny E. Rizo L.*

*[Signature]*  
S. VINGIERE



**Honorio Enriquez**  
Senador

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA

ENRIQUE CABRALES BAQUERO  
Senador de la República

EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

HR. YENCIA SUGÉIN ACOSTA INFANTE  
Representante a la Cámara  
Departamento del Amazonas



**Honorio Enriquez**  
*Senador*

**Proyecto de Ley \_\_\_\_ de 2022**

**“Por medio de la cual se incentiva el estudio de la programación en computadores, se promueve el acceso al nivel de educación técnica, se garantiza el internet en los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones”.**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Decreta:

**Artículo 1°. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto incentivar el estudio de la programación en computadores, el acceso al nivel de educación técnica y a internet en los establecimientos educativos oficiales y privados.

**Artículo 2°. Enseñanza Obligatoria.** Modifíquese el numeral 9 del artículo 23 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

9. Tecnología, informática, ofimática y fundamentos de programación digital.

**Artículo 3°. Doble titulación y articulación de la educación media.** Los establecimientos educativos oficiales y privados que presten los servicios de educación media, en el marco de su autonomía institucional, podrán desarrollar procesos de articulación doble titulación de la educación media en alianza con las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), las instituciones de Educación Superior (IES) o el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de manera presencial o semipresencial, con el fin de que obtengan el diploma de bachiller y un certificado técnico laboral o su homologación con un título de técnico profesional, promoviendo el desarrollo de habilidades digitales y la continuidad en la cadena de formación hacia el nivel tecnológico.

**Artículo 4°. Acceso a internet.** Las entidades del orden nacional y territorial, en el marco de sus competencias, de manera gradual aumentarán la provisión del servicio de acceso a internet, y su velocidad, en los establecimientos educativos oficiales que presten los servicios de educación formal, de tal manera que se permita al alumnado, el acceso según la orientación técnica profesional y tecnológica correspondiente.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



**Honorio Enriquez**  
Senador

**Artículo 5°. Priorización.** La conectividad en instituciones educativas de que trata la presente Ley será priorizada por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la ley 1341, modificado por el artículo 10 de la Ley 1978 de 2019.

**Artículo 6°. Transición.** Los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación media técnica o académica en las modalidades presencial o semipresencial, en el marco de su autonomía institucional ajustarán lo necesario para cumplir con lo dispuesto en la presente Ley.

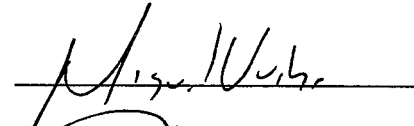
**Artículo 7°. Vigencia.** La presente Ley rige desde el momento de su promulgación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

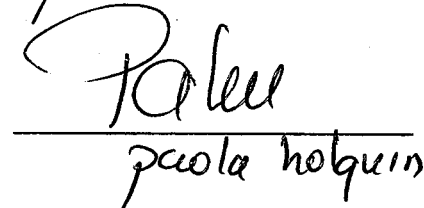
De los Honorables Congressistas,

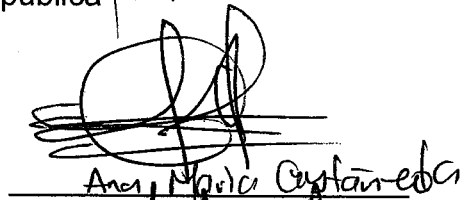
  
**HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO**  
Senador de la República

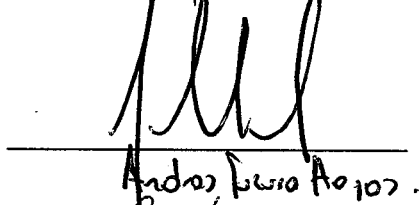
  
Esteban Quintero C.

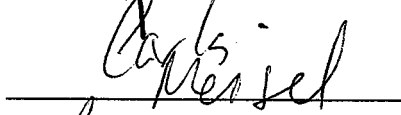
  
Ciro A. Ravinsky

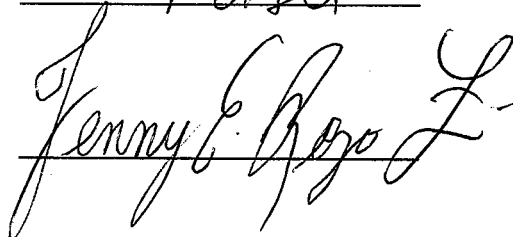
  
Miguel Uribe

  
Paola Noqueín

  
Ana María Castañeda

  
Andrés Bello Acosta

  
Carlos Mesel

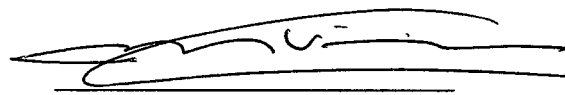
  
Jenny E. Rojo L.

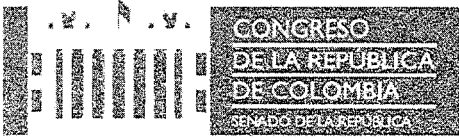
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**Honorio Enriquez**  
Senador

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Guevarra  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
S. Ungier  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**Honorio Henriquez**  
*Senador*

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA

ENRIQUE CABRALES BAQUERO  
Senador de la República

EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

HR. YENCIA SUGEIN ACOSTA INFANTE  
Representante a la Cámara  
Departamento del Amazonas



**Honorio Henríquez**  
*Senador*

Proyecto de Ley \_\_\_\_ de 2022

**“Por medio de la cual se incentiva el estudio de la programación en computadores, se promueve el acceso al nivel de educación técnica, se garantiza el internet en los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones”.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. Antecedentes**

El presente proyecto de ley fue radicado el 20 de julio de 2020 por los Honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Ruby Helena Chagüi Spath, Paola Andrea Holguín Moreno, Nicolás Pérez Vásquez, Amanda Rocío González, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Carlos Manuel Meisel, Ciro Alejandro Ramírez, José Obdulio Gaviria, Santiago Valencia González, John Harold Suárez, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Alejandro Corrales Escobar, Paloma Susana Valencia Laserna; y, por los Honorables Representantes, Yenica Acosta, Juan Manuel Daza, Óscar Darío Pérez, José Jaime Uscátegui, Esteban Quintero, Juan Fernando Espinal, Enrique Cabrales Baquero, John Jairo Berrio, Héctor Ángel Ortiz, César Eugenio Martínez, Luis Fernando Gómez, John Jairo Bermúdez, Margarita Restrepo, Jairo Cristancho, José Vicente Carreño, Juan David Vélez, Edward David Rodríguez, Rubén Darío Molano, Hernán Garzón, Milton Hugo Agudelo, Álvaro Hernán Prada, Gustavo Londoño, Jennifer Kristin Arias, Juan Pablo Celis, Gabriel Jaime Vallejo, Óscar Villamizar y Ricardo Ferro.

Posteriormente la iniciativa fue remitida a la Comisión Sexta Constitucional Permanente, cuya Mesa Directiva designó como ponente a la Senadora Ruby Helena Chagüi Spath. El proyecto de ley fue aprobado el 14 de diciembre de 2020 en la Comisión VI del Senado, sin embargo, no alcanzó a ser discutido en la Plenaria del Senado por lo que fue archivado, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley Quinta. Por tanto, el Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, como autor principal, radica nuevamente la iniciativa con modificaciones.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**





**Honorio Enriquez**  
*Senador*

## **2. Objeto**

La presente Ley tiene por objeto incentivar el estudio de la programación en computadores, promover el acceso al nivel de educación técnica, y garantizar el internet en los establecimientos educativos.

## **3. Justificación**

El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Ley 74 de 1968, que entró en vigor de acuerdo con las disposiciones de dicho instrumento el 23 de marzo de 1976 tras ser ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969- prevé que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana. La educación es, entonces, un derecho humano y una condición para que todas las personas participemos efectivamente en la sociedad. “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” es el Cuarto Objetivo del Desarrollo Sostenible, pues la “educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza” (ONU, 2020).

Estas aspiraciones no son posibles si no existe igualdad de oportunidades para que los estudiantes accedan a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Esto se hace mucho más evidente durante la crisis del COVID19, que afectó a más del 91% de los estudiantes en el mundo y obligó a continuar los procesos educativos por medios virtuales. Sin embargo, cuando no todos los estudiantes tienen acceso a energía, internet y el conocimiento asociado, las desigualdades socioeconómicas se profundizan.

En este contexto, fortalecer y adecuar normativamente el derecho a la educación al cambio tecnológico es necesario y urgente. Acceder a internet y tener formación básica en programación de computadores y en herramientas informáticas son esenciales para materializar un derecho, hacerse más competitivo y tener mejores oportunidades laborales, así como robustecer la participación en sociedad gracias a individuos más conectados y mejor informados. La presente iniciativa también promoverá la doble titulación en alianza con las distintas Instituciones de Educación en programas técnicos laborales o profesionales.

En este orden de ideas, el proyecto de ley favorecerá la educación para la innovación, la tecnología y el desarrollo de software. La Cuarta Revolución Industrial exige a todas las personas, especialmente a los más jóvenes, estar mejor capacitados en las nuevas tecnologías, fundamentales para el crecimiento económico, el aumento de los niveles de



**Honorio Enriquez**  
*Senador*

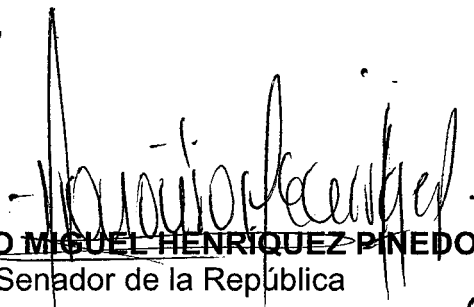
productividad y la reducción de costos, y para la generación de bienestar y la obtención de mejores remuneraciones.

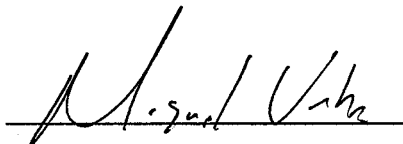
La necesidad de concienciar sobre la importancia de acceder y construir capacidades en el manejo de *software* ha sido reconocida por innumerables actores globales. A través de su iniciativa *Paris Calle. Software Source Code*, la UNESCO ha subrayado, por ejemplo, la relevancia de empoderar, en particular las generaciones más jóvenes, con las suficientes destrezas para participar en sociedades cada vez más conectadas digitalmente (UNESCO, 2020).

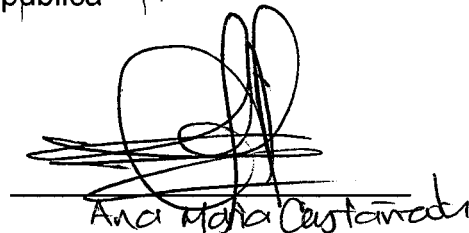
En Colombia, apenas un 61,6% de los hogares tienen acceso a internet (ENTIC hogares, 2021). El 70,2% de los hogares en las cabeceras cuenta con conexión a internet. Por su parte, el porcentaje de hogares con internet en los centros poblados y rural es del 32,5 % en 2021 (ENTIC hogares, 2021). Por su parte, según el Ministerio de Educación, al 15 de julio de 2022, de 43.872 sedes educativas solo hay 8.105 sedes conectadas (18,47%) (Ministerio de Educación Nacional, 2022).

Los esfuerzos deben ser conjuntos y contundentes. En todo el territorio colombiano se debe garantizar el acceso a Internet a docentes y alumnos para que la tecnología y la ciencia estén al alcance de todos. Sin embargo, el acceso a Internet no produce resultados satisfactorios por sí solos, por lo que debe garantizarse la apropiación digital como la formación en programación de computadores y herramientas ofimáticas. Todo lo anterior debe asegurarse simultáneamente y ser garantizados por el Estado.

De los Honorables Congresistas,

  
**HONORIO MIGUEL ENRIQUEZ PINEDO**  
Senador de la República




  
Ana María Castañeda


**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



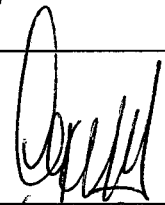
Honorio Enriquez  
Senador

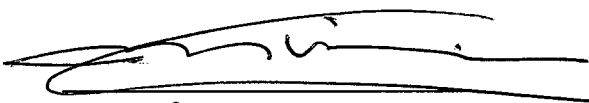
Etebar Quintanoc

  
Andres Faria Hoyos.  
Carls. Meisel.

  
Gino Ramirez.  
Kalee  
poco helquin

Jenny E. Razo F.

  
Carlos Guevara p.c.

  
S. Vignier P.L.



**Honorio Henriquez**  
*Senador*

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA

ENRIQUE CABRALES BAQUERO  
Senador de la República

EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

HR. YENCIA SUGÉIN ACOSTA INFANTE  
Representante a la Cámara  
Departamento del Amazonas



SECCIÓN DE LEYES  
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN  
LEYES

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2022

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.209/22 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA EL ESTUDIO DE LA PROGRAMACIÓN EN COMPUTADORES, SE PROMUEVE EL ACCESO AL NIVEL DE EDUCACIÓN TÉCNICA, SE GARANTIZA EL INTERNET EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaria General del Senado de la República por los Honorables Senadores HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, ESTEBAN QUINTERO, CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS, MIGUEL URIBE TURBAY, PAOLA HOLGUIN MORENO, ANA MARÍA CASTAÑEDA, ANDRÉS GUERRA HOYOS, CARLOS MEISEL VERGARA, YENNY ROZO ZAMBRANO, CARLOS GUEVARA VILLABÓN, MANUEL VIRGUEZ, MARÍA FERNANDA CABAL, ENRIQUE CABRALES BAQUERO; y los Honorables Representantes EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN, YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE. La materia de qué trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEXTA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

**PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – OCTUBRE 04 DE 2022**

De conformidad con el informe de Secretaria General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEXTA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

**CÚMPLASE**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA**

  
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

**SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA**

  
GREGORIO ELJACH PACHECO

Proyectó: Sarly Novoa  
Revisó: Dra. Ruth Luengas Peña

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**